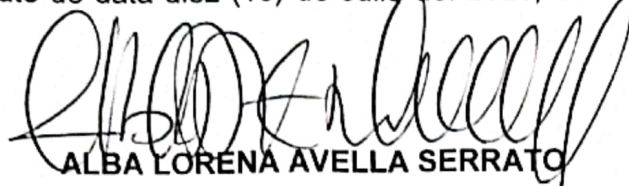


Constancia Secretarial. Chaguaní, veintidós (22) de Septiembre del 2020, Ingrese al Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo, habiéndose dado cumplimiento al auto de data diez (10) de Julio del 2020, del segundo cuaderno. Sírvase proveer.-


ALBA LORENA AVELLA SERRATO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA

Chaguaní Cundinamarca, veintidós (22) de Septiembre del 2020.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 2019 – 0008.

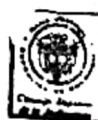
Demandante: Hugo Alberto Chacón Donoso.

Demandado: Mauricio Enrique Ramírez Gómez.

En atención a lo consignado en el informe secretarial que antecede, y no observándose irregularidad alguna que pueda acarrear nulidad se señala el día jueves cinco (5) de noviembre del año en curso a las 9:00 AM, para llevar a afecto el remate del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, será postura aceptable el setenta 70% del avaluó de los bienes. Para ser postura deberá acreditarse o consignarse el cuarenta 40% del avaluó a los bienes. Realícese la publicación pertinente en el diario el tiempo o el Espectador de conformidad a lo previsto en el Artículo 450 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE:


YANETH VILLAMIZAR MONTOYA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notifica por estado No. 26
de hoy 23-09-2020
'la Secretario(a), 